



Resolución Ministerial

N° 294-2023-VIVIENDA

Lima, 6 de junio de 2023

VISTOS:

La Nota N° 142-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU); el Informe Técnico-Legal N° 036-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG de la Dirección de Vivienda; el Memorandum N° 776-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 144-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 558-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que este Ministerio tiene competencias, entre otras materias, en vivienda, construcción, urbanismo y desarrollo urbano; y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, respecto a los grupos de trabajo establece que, son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; correspondiendo a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima

autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo; la resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprueba el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, norma rectora que establece las disposiciones aplicables a nivel nacional para regular el diseño, construcción, uso y mantenimiento de las habilitaciones urbanas y edificaciones; mientras que a través del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, comprendidas en el referido Índice;

Que, en el marco de las normas citadas precedentemente y mediante la Nota N° 142-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU e Informe Técnico-Legal N° 036-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG, la DGPRVU sustenta y propone la creación de un Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Grupo de Trabajo para la Actualización de las Normas Técnicas G.010 Consideraciones Básicas, G.020 Principios Generales y G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones”, ante la necesidad de revisar y modificar las citadas normas, que están orientadas a regular las consideraciones básicas, principios generales, y los derechos y responsabilidades que deben tener en cuenta los actores que intervienen en los procesos de diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y/o edificaciones; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la OGPP, así como con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo Sectorial y de los profesionales especializados que lo integran;

Que, a través del Informe N° 558-2023-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la presente Resolución Ministerial que crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado “Grupo de Trabajo para la Actualización de las Normas Técnicas G.010 Consideraciones Básicas, G.020 Principios Generales y G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Sectorial

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado “Grupo de Trabajo para la Actualización de las Normas Técnicas G.010 Consideraciones Básicas, G.020 Principios Generales y G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones” (en adelante, Grupo de Trabajo).



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto elaborar las propuestas preliminares para la actualización de las Normas Técnicas G.010 Consideraciones Básicas, G.020 Principios Generales y G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Un/a (1) representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, quien lo preside.
- b) Un/a (1) representante de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
- c) Un/a (1) representante de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- d) Un/a (1) representante de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- e) Un/a (1) representante de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO).
- f) Un/a (1) representante de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI PERÚ) y de la Asociación de Empresas Inmobiliarias del Perú (ASEI).
- g) Un/a (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima.
- h) Un/a (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima.
- i) Tres (3) profesionales especializados en materia de responsabilidad:
 - Henry Wilder Huanco Piscoche.
 - Héctor Augusto Campos García.
 - Walter Humberto Vásquez Rebaza.

3.2 Los/las integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honorem y cuentan con un/a representante alerno/a quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del/de la representante titular, a excepción de los profesionales especializados quienes ejercen sus funciones a modo personal y conforme a su trayectoria profesional.

Artículo 4.- Designación de representantes

La designación de los representantes referidos en el artículo precedente, se realiza mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria Técnica, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Analizar las Normas Técnicas G.010 Consideraciones Básicas, G.020 Principios Generales y G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b) Aportar casuística y/o documentos técnicos sobre los alcances y aplicación de las referidas Normas Técnicas.

- c) Elaborar las propuestas preliminares de actualización de las Normas Técnicas G.010 Consideraciones Básicas, G.020 Principios Generales y G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- d) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien ejecuta las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo, reporta periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo y es responsable de convocar a reuniones, llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Financiamiento

8.1 La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto de los pliegos institucionales, de las entidades privadas y de los profesionales especializados que lo conforman, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

8.2 Cada pliego institucional asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación.

Artículo 10.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento